

lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican Resoluciones de la Ilma. Sra. Secretaria General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, recaídas en los expedientes de baja de inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía de las empresas que se citan a continuación, haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo (Secretaría General de Salud Pública), sita en Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena-I, de Sevilla.

Empresas que se citan	Núm. Registro
- RUSETO, S.L. Barriada La Palmilla, Blq. 5-bajo 1 41009. Sevilla	41/111
- KEY TÉCNICAS Y CONTROL, S.L. C/ Coimbra, núm. 7 41006. SEVILLA	41/297

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 1 de marzo de 2011.- La Secretaria General Técnica, M.ª José Gualda Romero.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, en el que se comunican distintos trámites en relación con su solicitud de baja en el Registro General Sanitario de Alimentos.

A los efectos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a la industria que se cita diferentes trámites en relación a su solicitud de baja en el Registro General Sanitario de Alimentos, dado que la notificación personal realizada en el domicilio reflejado en su solicitud ha resultado infructuosa. Para ello se le concede un plazo de 10 días hábiles tras el cual, si no cumple lo dispuesto, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Para consultar el expediente puede dirigirse a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Salud, ubicada en Avenida República Argentina, 34, 2.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Juan Cabello Pérez.
Domicilio para notificaciones: C/ Francisco Espejo, 1, 14910 Benamejí (Córdoba).
Acto notificado: Inadmisión de solicitud Baja Registro General Sanitario de Alimentos.

Córdoba, 9 de marzo de 2011.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de higiene de los productos alimenticios.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación Provincial de la Con-

sejería de Salud de la Junta de Andalucía en Huelva, Sección de Procedimiento, sita en Avenida Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva capital:

Interesada: Doña Dolores González Rodríguez.
Expediente: S21-236/2010.
Último domicilio conocido: C/ Federico García Lorca, núm. 38. La Palma del Condado (Huelva).
Acto notificado: Notificación de Incoación.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de este acto.

Interesado: Don José Ángel Brizo Álvarez.
Expediente: S21-140/2010.
Último domicilio conocido: Bda. María Auxiliadora, 3.º, 1.º A. Pozo del Camino. Isla Cristina (Huelva).

Huelva, 23 de noviembre de 2010.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2011, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Agrocolor, S.L., para actuar como organismo independiente de control para la certificación del alcance Etiquetado facultativo de la carne de cordero y cabrito.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, por la que se aprueba la Guía del Etiquetado facultativo de la carne de cordero y cabrito, por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria se ha dictado Resolución de 28 de enero de 2011, por la que se autoriza a la entidad Agrocolor, S.L., como organismo independiente de control para la certificación del alcance Etiquetado facultativo de la carne de cordero y cabrito, cuyo sucinto contenido se concreta en el siguiente

R E S U E L V O

Primero. Hacer pública la estimación de la solicitud formulada por Agrocolor, S.L., y en consecuencia, otorgar la autorización provisional a dicha entidad para actuar como organismo independiente de control para la certificación del alcance Etiquetado facultativo de la carne de cordero y cabrito, según se establece en la Guía del Etiquetado facultativo de la carne de cordero y cabrito, aprobada por Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Segundo. No obstante, es necesario precisar que aunque no se considera impedimento para conceder la autorización, en la evaluación documental se advierte una serie de irregularidades que la entidad ha de tener en cuenta y subsanar, las cuales han sido notificadas en tiempo y forma.

Tercero. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de tres meses desde la notificación de la Resolución de autorización para actuar como organismo independiente de control para la certificación del alcance Etiquetado facultativo de la carne de cordero y cabrito.

Cuarto. Esta autorización provisional tiene una validez de 24 meses desde la recepción de la misma por Agrocolor, S.L., debiendo aportar el correspondiente certificado de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en la Norma EN 45011, para el alcance objeto de solicitud, en dicho plazo.

Esta autorización quedará sin efecto y será revocada, además de cancelada la inscripción, en su caso, concedida, si finalizado su plazo de validez de 24 meses el organismo de control autorizado no ha obtenido la acreditación para el citado alcance.

El representante legal de la entidad ha de autorizar mediante el correspondiente documento a esta Dirección General a acceder al expediente seguido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), que se acompaña adjunto a la resolución por la que se concede la autorización.

Quinto. La entidad ha de disponer de todos los medios técnicos y humanos necesarios para adaptarse al funcionamiento y operatividad del Sistema de Información de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros (SICE) y cumplir con las obligaciones de transmisión de información que se contemplan en las Circulares de Coordinación del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria en materia de Entidades de Certificación núms. 1/2007 y 6/2008 (que modifica la anterior): Instrucciones sobre el intercambio de información en el Sistema de Información.

A los efectos anteriores, debe cumplimentar el documento de aceptación de esta Resolución y de compromiso que se acompaña adjunto a la resolución por la que se concede la autorización.

Sexto. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar la información que establece el apartado 5.2 de la Resolución de 10 de septiembre de 2009.

Séptimo. Cualquier modificación en la documentación presentada con la solicitud de autorización deberá ser comunicada a esta Dirección General.

Octavo. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y a la aceptación y compromiso que como documentos se acompañan junto con la notificación de esta, así como a la observancia de las Circulares que se mencionan y, en consecuencia, de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.

Noveno. La entidad deberá conservar durante un plazo mínimo de cinco años los expedientes, documentación y datos de los controles realizados y de los informes emitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de marzo de 2011.- La Directora General, Ana María Romero Obrero.

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2011, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a la entidad que se cita para actuar como organismo de certificación de la marca de garantía «Queso de Andalucía de Cabra».

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de uso de la marca de garantía «Queso de Andalucía de Cabra» de 26

de mayo de 2009, por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria se ha dictado Resolución de 27 de enero de 2011, por la que se autoriza a la entidad Servicio de Certificación CAAE, S.L., como organismo de certificación de la marca de garantía «Queso de Andalucía de Cabra», cuyo Resuelto es del siguiente tenor

« R E S U E L V O

Primero. Estimar la petición formulada por Servicio de Certificación CAAE, S.L., y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación del producto «Queso de Andalucía de Cabra» como marca de garantía bajo el Reglamento de uso de esa marca.

Segundo. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de tres meses desde la notificación de la presente Resolución de autorización como organismo de certificación del producto «Queso de Andalucía de Cabra» como marca de garantía bajo el Reglamento de uso de esa marca.

Tercero. La entidad ha de disponer de todos los medios técnicos y humanos necesarios para adaptarse al funcionamiento y operatividad del Sistema de Información de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros (SICE) y cumplir con las obligaciones de transmisión de información que se contemplan en las Circulares de Coordinación del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria en materia de Entidades de Certificación núms. 1/2007 y 6/2008 (que modifica la anterior): Instrucciones sobre el intercambio de información en el Sistema de Información.

A los efectos anteriores, debe cumplimentar el documento de aceptación de esta Resolución y de compromiso que se acompaña adjunto a la presente Resolución.

Cuarto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación o, en su caso, a la adaptación a la que la sustituya o modifique, y a la aceptación y compromiso que como documento se acompaña junto con la notificación de esta, así como a la observancia de las Circulares que se mencionan y, en consecuencia, de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.

Quinto. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que establece el artículo 37.6 del Reglamento de uso de la marca de garantía «Queso de Andalucía de Cabra».

Sexto. La entidad deberá conservar durante un plazo mínimo de cinco años los expedientes, documentación y datos de los controles realizados y de los informes emitidos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de marzo de 2011.- La Directora General, Ana María Romero Obrero.